

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO INTERNACIONAL DEL SUR ESTE, A.C., EN LO SUCESIVO EL "CEI", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, MTRO. NOE FAJARDO PÉREZ, Y POR LA OTRA PARTE, EL CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO, A TRAVÉS DE SU DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE PUEBLA, EN LO SUCESIVO "CONAFE", REPRESENTADO POR SU DELEGADO EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, PROF. CUTBERTO CANTORÁN ESPINOSA, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SERÁN REFERIDOS COMO "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA EL "CEI" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

I.1.- Se encuentra legalmente constituida y registrada conforme a las leyes mexicanas, en términos de la Escritura Pública número 11,749 (once mil setecientos cuarenta y nueve), de fecha veintisiete de octubre del año dos mil nueve, pasada ante la fe del Lic. Luis Alberto Morales Solís, Notario Público Auxiliar, actuando en el protocolo y con el sello del Lic. Luis Alberto Morales Salazar, Notario Público número 2, en ejercicio en el Distrito Judicial de Zacapoaxtla, Puebla.

I.2.- Tiene como objeto social, entre otros; impartir, obtener, establecer, procurar servicios concesionados e incorporados en el Ramo Docente y Educación en los niveles de Sección Maternal, Preescolar, Primaria, Secundaria, media superior, superior, técnica y de educación continua en sus diversas modalidades, y coadyuvar en el ramo de la Educación y de la Docencia.

I.3.- Su Director General el Mtro. Noé Fajardo Pérez está facultado para celebrar este Convenio, en términos del instrumento notarial relacionado en la Declaración I.1 de este instrumento, en el que se otorgan las facultades para actos de administración, pleitos y cobranzas, manifestando bajo protesta de decir verdad, que a la fecha de formalización del presente instrumento, no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.

I.4.- Señala como domicilio legal para efectos del presente Convenio el ubicado en Calle 13 Sur, número 305, Local "A", Colonia Centro, en la Ciudad de Puebla, Estado del mismo nombre, Código Postal 72000.

II. DECLARA EL "CONAFE" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

II.1.- Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene como objeto promover, coordinar y ejecutar las acciones que, en el ámbito de la Administración Pública Federal, permitan el pleno ejercicio del derecho a la educación inicial y básica dirigida a la población de las localidades rurales con mayor rezago social del país, garantizando una mayor equidad e igualdad de oportunidades de acceso, de conformidad con el Decreto presidencial que lo rige, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 2012, y que tiene una Delegación en el Estado de Puebla.

II.2.- Para cumplir con su objeto tiene, entre otras funciones, de conformidad con el artículo 3, fracciones I y VII, del citado Decreto, investigar, diseñar, establecer, programar

CONVENIO CONAFE/NÚMERO 030/2014

y ejecutar y evaluar modelos que contribuyan a expandir y/o mejorar la educación y el nivel cultural de los grupos y regiones con mayor rezago social del país, así como establecer mecanismos de coordinación con instituciones y organismos federales, estatales y municipales, también con los sectores social y privado para asegurar el cumplimiento de su objeto en materia de equidad educativa.

II.3.- De conformidad con el artículo primero del Reglamento para la Educación Comunitaria, expedido por el Ejecutivo Federal el 17 de agosto de 1981, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de agosto del mismo año, la educación comunitaria se impartirá en las comunidades dispersas en el país, de escasa población y de difícil acceso, podrá incluir los diferentes niveles de educación básica y la difusión cultural. La educación comunitaria forma parte del Sistema Educativo Nacional.

II.4.- Los cursos de preescolar, primaria y secundaria comunitaria son impartidos por estudiantes que han concluido por lo menos, la educación secundaria y que solicitan colaborar en la prestación de un servicio social educativo, temporal y voluntario, a los cuales se les otorga un apoyo económico como estímulo por realizar dicho servicio.

II.5.- Además presta los Servicios denominados "Acércate a tu Escuela" y el Sistema de Estudios a Docentes "SED". El primero consiste en una beca mensual que se entrega a los niños y jóvenes de educación preescolar, primaria y secundaria que viven en comunidades rurales, en donde no existen los servicios de educación básica demandados, para que puedan continuar con sus estudios en otra comunidad que si cuenta con el servicio educativo requerido, y el segundo para fomentar la continuidad educativa de los ex prestadores del servicio social educativo del "CONAFE", promoviendo su incorporación y permanencia en el Sistema Educativo Nacional y en instituciones de otros países, en los niveles de educación media superior, superior o de programas de capacitación para el trabajo.

II.6.- Su Delegado Estatal Prof. Cutberto Cantorán Espinosa, cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente Convenio, en términos del artículo 29º fracciones I, del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional de Fomento Educativo, aprobado por su Junta Directiva el 8 de Junio del año 2012, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el viernes 15 de junio del mismo año.

II.7.- Señala como domicilio legal para efectos del presente Convenio el ubicado en Avenida veintiuna poniente, número 3305, Colonia Belisario Domínguez, de la Ciudad de Puebla, Estado del mismo nombre.

III.- DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

UNICO.- Se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente Convenio de Colaboración.

Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" convienen en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.- El presente Convenio establece las bases de coordinación para que "**LAS PARTES**", en el ámbito de sus respectivas atribuciones, contribuyan al desarrollo educativo de las personas que se interesen en mejorar su nivel

CONVENIO CONAFE/NÚMERO 030/2014

académico o perfil profesional, a través del otorgamiento de becas y/o descuentos en el pago de colegiaturas a las Figuras Educativas y los administrativos del "CONAFE", haciendo extensivos los beneficios a los familiares de estos, en las licenciaturas que se imparten en el "CEI", conforme a los planes y programas educativos, exigidos y actualizados por la Secretaría de Educación Pública y que cuentan con los Reconocimientos de Validez Oficial de Estudios (RVOE).

SEGUNDA. COMPROMISOS.- Para dar cumplimiento al objeto de este Convenio, las partes se obligan a lo siguiente:

Por parte del "CEI" se compromete a lo siguiente:

1. Otorgar a las Figuras Educativas y administrativos del "CONAFE" y los familiares de estos, un beneficio sobre la colegiatura mensual misma que equivale a \$962.50 (NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 50/100 M.N.) cantidad que será fija hasta en tanto no incremente el apoyo económico de las Figuras Educativas, sobre el costo total de la carrera.
2. Otorgar a las Figuras Educativas y administrativos del "CONAFE" y los familiares de estos, pase automático a las licenciaturas que ofrece el "CEI".
3. Otorgar a cada alumno un descuento al pago total de la licenciatura, para aplicar el mencionado descuento, deberán observarse las siguientes condiciones:
 - La inscripción deberá cubrirse al iniciar el proceso.
 - Los grupos se formarán por 25 alumnos entre Figuras Educativas y administrativos del "CONAFE" y los familiares de estos, en cada cabecera de la región.
 - Si el grupo disminuye a 15, los alumnos se integrarán a otro grupo, independientemente de la ubicación y horario asignado inicialmente. Dicha descuento no está condicionado a promedio de ingreso, ni al reprobar el alumno alguna(s) asignatura(s).
 - La duración de la licenciatura será de 40 meses, sin embargo las Figuras Educativas y administrativos del "CONAFE" y los familiares de estos, únicamente pagarán 30 meses.
 - El pago mensual será de \$962.50 (NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 50/100 M.N.) por los 30 meses, dicho pago deberá cubrirse dentro de los primeros cinco días de cada mes. El retraso de los pagos, causará un interés moratorio del 10% mensual sobre el monto, a partir del 6º día.
 - El pago de Titulación, podrá cubrirse en parcialidades durante el último trimestre de la Carrera.

Por parte del "CONAFE" se compromete a lo siguiente:

1. Difundir la información que le haga de su conocimiento el "CEI" para que los interesados en cursar las licenciaturas que imparte, dando a conocer a éstos las ventajas académicas y económicas.
2. Dar a conocer al "CEI" una lista con el nombre y número de personas interesadas en los planes de estudio que ofrece, así como su perfil académico.

TERCERA. ENLACES.- "LAS PARTES" designan como enlaces para el cumplimiento del presente instrumento a las siguientes personas:

CONVENIO CONAFE/NÚMERO 030/2014

- a. Por el "CONAFE" se designa a la Lic. Adamina Dalila García Hernández.
- b. Por el "CEI" se designa a la Mtra. Patricia González Xicale.

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO. El presente Convenio será por tiempo indefinido y entrará en vigor a partir de la fecha de su firma.

QUINTA. RESPONSABILIDAD CIVIL.- "LAS PARTES" acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial de las obligaciones establecidas en el presente Convenio, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, acordándose que al desaparecer éstas, inmediatamente se reanudarán los trabajos para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

SEXTA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.- "LAS PARTES" convienen en no revelar o divulgar a ninguna persona física o moral la información de carácter confidencial a la que tuvieran acceso "LAS PARTES", ya sea en forma escrita u oral, directa o indirectamente y a utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.- El personal de "LAS PARTES" que intervenga en la realización de las actividades materia del presente Convenio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte que lo haya contratado, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, y en ningún caso, podrá considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto.

"LAS PARTES" acuerdan que asumirán su responsabilidad respecto de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y ordenamientos en materia laboral, seguridad social y fiscal, respecto del personal que empleen para la realización del cumplimiento del objeto del presente Convenio.

OCTAVA. RESCISIÓN.- "LAS PARTES" convienen que en caso de incumplimiento o violación de alguna de las Cláusulas del presente Convenio por cualquiera de "LAS PARTES", dará lugar a su rescisión, bastando para ello, la comunicación por escrito de cualquiera de "LAS PARTES" a la otra, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, con una anticipación de treinta días naturales a la rescisión.

NOVENA. MODIFICACIONES.- El presente Convenio podrá ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por "LAS PARTES" debiendo dejar constancia por escrito, quienes se obligan a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de la suscripción, en el entendido de que estas modificaciones tendrán como única finalidad la de perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente por ambas partes o por alguna de ellas, sin que medie resolución judicial alguna, siempre y cuando se de aviso por escrito a la otra parte con un término de 30 (treinta) días de anticipación, en el caso que se de éste supuesto "LAS PARTES" convienen que las actividades que estén en ejecución no serán suspendidas y se obligan a instrumentar las acciones que sean necesarias para su terminación satisfactoria.

DÉCIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- "LAS PARTES" manifiestan que la firma de este Convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de la buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones

CONVENIO CONAFE/NÚMERO 030/2014

necesarias que permitan su debido cumplimiento; asimismo expresan que en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación y cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo la resolverán.

Leído que fue y enteradas "**LAS PARTES**" del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo ratifican y firman en cuatro ejemplares originales al margen y al calce de cada foja útil para su debida constancia y efectos legales correspondientes en la Ciudad de Puebla, Estado de Puebla a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil catorce.

POR EL "CEI".

**MTRO. NOE FAJARDO PÉREZ.
DIRECTOR GENERAL.**

POR "CONAFE".

**PROF. CUBERTO CANTORÁN
ESPINOSA.**

Las rúbricas y firmas que anteceden corresponden al Convenio de Colaboración que celebran el Colegio Internacional del Sur Este, A.C. y el Consejo Nacional de Fomento Educativo, a través de su Delegación en el Estado de Puebla, mismo que se integra en cinco fojas útiles. Fin del texto.-----